### III. Otras disposiciones

# MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

12824

RESOLUCION de 25 de mayo de 1994, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se hace pública la relación de candidatos propuestos al Rectorado de la Universidad Católica de Lovaina, Sección Neerlandófona (Bélgica), para las becas de estudio en dicha Universidad, durante el curso académico 1994-95.

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con su Resolución número 1973, de 10 de enero de 1994, «Boletín Oficial del Estado» número 24, del 28, hace pública la relación de candidatos españoles propuestos al Rectorado de la Universidad Católica de Lovaina, Sección Neerlandófona (Bélgica), para las dos becas de ampliación de estudios o investigación en dicha Universidad, durante el curso académico 1994-95. Dichos candidatos son los siguientes:

Principales:

Campoy Miñarro, Juan Cristóbal. Cavia Naya, María Victoria.

Suplentes:

1.º Malo Ocaña, Miguel Angel.

2.º Aguirre Pérez, Iñaqui.

La decisión final será notificada directamente a los interesados.

Madrid, 25 de mayo de 1994.-El Director general, Delfín Colomé Pujol.

12825

RESOLUCION de 30 de mayo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la celebración del 52 curso sobre las Comunidades Europeas.

Se anuncia la celebración del •52 curso sobre las Comunidades Europeas» del Ministerio de Asuntos Exteriores. Dirigido por el Embajador Ullastres, será impartido por especialistas españoles y funcionarios comunitarios. A su término, el Ministerio de Asuntos Exteriores expedirá un diploma a los participantes que hayan acreditado conocimientos suficientes.

Materias del curso: Aspectos de organización, funcionamiento, competencias y actividades en el ámbito político, jurídico, económico y social de las Comunidades Europeas.

Celebración: Del 17 de octubre al 22 de diciembre de 1994, de lunes a jueves y de diecisiete a veinte horas, en los locales de la Escuela Diplomática (paseo de Juan XXIII, número 5), Madrid.

Solicitudes:

Requisitos básicos: Ser titulado universitario superior, ser nacional de uno de los países de la Comunidad Europea y tener conocimiento oral suficiente del idioma francés, que se comprobará personalmente.

Presentación: La solicitud se hará en forma de carta, a máquina, exponiendo las razones concretas que la motivan. Deberá adjuntarse: Currículum vitae, indicando lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio y teléfonos; fotocopia del título universitario (o del expediente académico si no se posee experiencia profesional), y una fotografía tamaño carné.

Lugar y plazo: Las solicitudes podrán presentarse en persona o por correo, hasta el 15 de septiembre de 1994, en la Secretaría de los «Cursos sobre las Comunidades Europeas», Escuela Diplomática, paseo de Juan XXIII, número 5, 28040 Madrid.

Criterios de admisión: Siendo el número de plazas limitado, la Junta de Gobierno de los cursos se atendrá en la selección de los candidatos a los requisitos indicados y a los objetivos que han presidido la creación de estos cursos.

Madrid, 30 de mayo de 1994.—El Secretario general técnico, Antonio Bellver Manrique.

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12826

RESOLUCION de 18 de mayo de 1994, de la Subsecretaría, sobre emplazamiento de don José Luis Gordillo, como interesado en procedimiento contencioso-administrativo número 1.121/1993.

Habiéndose interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid recurso contencioso-administrativo número 1.121/1993, ante la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de noviembre de 1990 por la que se acordó que el título de Ingeniero Mecánico, obtenido por don José Luis Gordillo, de nacionalidad argentina, en la Universidad Católica de Córdoba, de Argentina, quede homologado al título español de Ingeniero Industrial, Especialidad Mecánica; se emplaza por la presente a don José Luis Gordillo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que pueda comparecer ante la Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 18 de mayo de 1994.—El Subsecretario, Juan Ramón García

12827

RESOLUCION de 20 de mayo de 1994, de la Subsecretaría, sobre emplazamiento de doña Aida Casamayor García, como interesada en procedimiento contencioso-administrativo número 838/1992.

Habiéndose interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid recurso contencioso-administrativo número 838/1992, ante la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 12 de noviembre de 1991, por la que se acordó que el título de Ingeniero Mecánico, obtenido por doña Aida Casamayor García, de nacionalidad española, en el Instituto Superior Politécnico José Antonio Echeverríade La Habana (Cuba), quede homologado al título español de Ingeniero Industrial, Especialidad Mecánica; se emplaza por la presente a doña Aida Casamayor García, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que pueda comparecer ante la Sala, en el plazo de nueve días.

Madrid, 20 de mayo de 1994.—El Subsecretario, Juan Ramón García Secades.

12828

RESOLUCION de 23 de mayo de 1994, de la Subsecretaría, sobre emplazamiento de don Héctor Alejandro Durrels, como interesado en procedimiento contencioso-administrativo número 1.000/1993.

Habiéndose interpuesto por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos recurso contencioso-administraítivo número 1.000/1993, ante la Sección Cuarta de la Sala de lo Con-

tencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de febrero de 1992 por la que se acordó que el título de Ingeniero en Construcciones, obtenido por don Héctor Alejandro Durrels, de nacionalidad argentina, en la Universidad Nacional de la Plata, de Argentina, quede homologado al título español de Arquitecto Técnico; se emplaza por la presente a don Héctor Alejandro Durrels, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que pueda comparecer ante la Sala, en el plazo de nueve días.

Madrid, 23 de mayo de 1994.-El Subsecretario, Juan Ramón García Secades.

### BANCO DE ESPAÑA

#### 12829

RESOLUCION de 3 de junio de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 6 al 12 de junio de 1994, salvo aviso en contrario.

	Comprador - Pesetas	Vendedor — Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas objeto		
de cotización por el Banco de España.		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	133,79	138,81
Billete pequeño (2)	132,45	138,81
1 marco alemán	80,57	83,59
1 franco francés	23.59	24,47
1 libra esterlina	201,50	209,06
100 liras italianas	8,28	8,59
100 francos belgas y luxemburgueses	391,40	406,08
1 florín holandés	71,88	74,58
1 corona danesa	20,52	21,29
1 libra irlandesa	196,86	204,24
100 escudos portugueses	77,70	80,61
100 dracmas griegas	53,93	55,96
1 dólar canadiense	96,66	100,28
1 franço suizo	94,76	98,33
100 yenes japoneses	127,06	131,82
1 corona sueca	16,96	17,60
1 corona noruega	18,58	19,28
1 marco finlandés	24,34	25,2
1 chelín austríaco	11,45	11,88
Otros billetes:		
1 dirham	11,94	12,40
1 nuevo peso mejicano (3)		41,3

Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA. Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA. Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 3 de junio de 1994.-El Director general, Luis María Linde de Castro.

#### **UNIVERSIDADES**

12830

ACUERDO de 26 de mayo de 1994, de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, por el que se resuelven las solicitudes de establecimiento de límites de admisión de alumnos de nuevo ingreso presentadas por las Universidades para el curso 1994-1995.

La Comisión Académica del Consejo de Universidades en su sesión de 26 de mayo de 1994, ha adoptado el siguiente acuerdo:

La disposición transitoria primera del Real Decreto 1005/1991, de 14 de junio (\*Boletín Oficial del Estado» del 26), por el que se regulan los procedimientos para el ingreso en los centros universitarios, modificado por Real Decreto 1060/1992, de 4 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 22), dispone:

«En tanto el Consejo de Universidades no establezca los módulos objetivos a los que alude el artículo 1.º del presente Real Decreto, las Universidades podrán solicitar al mismo el establecimiento de límites máximos de admisión de alumnos de aquellos centros propios y colegios universitarios adscritos, en los que se prevea la existencia de una inadecuación entre su capacidad y el número de plazas solicitadas. El Consejo de Universidades, previo estudio del informe razonado que las Universidades deberán presentar al efecto, autorizará expresamente el establecimiento de los mencionados límites o, en su caso, denegará la autorización mediante resolución motivada antes del 1 de julio del año en curso.»

Por su parte, la disposición transitoria segunda establece: «Igualmente, las escuelas universitarias adscritas podrán solicitar al Consejo de Univesidades, a través de la Universidad correspondiente, el establecimiento de límites máximos de admisión de alumnos en aquellos casos en los que no los tuvieran establecidos en la norma por la que se crearon».

Vistas las solicitudes de establecimiento de límites máximos de admisión de alumnos de nuevo ingreso para el curso 1994-1995, presentadas por las Universidades para sus centros propios, colegios universitarios adscritos y escuelas universitarias adscritas que figuran en el anexo de este Acuerdo y considerando los correspondientes informes razonados presentados a este efecto,

La Comisión Académica del Consejo dse Universidades, en su sesión de 26 de mayo de 1994, ha acordado:

Primero.-Autorizar los límites máximos de admisión de alumnos de nuevo ingreso para el curso 1994-1995 que para cada Universidad se expresan en el anexo correspondiente.

Segundo.-Denegar la autorización solicitada a tal efecto por los restantes centros, que no figuran en el anexo, toda vez que para los mismos no se acredita suficientemente la existencia de una inadecuación entre su capacidad y el número previsible de plazas solicitadas.

Tercero.—Para los centros y enseñanzas de nueva creación no incluidos en los anexos correspondientes y que inicien sus actividades docentes en el próximo curso, las respectivas Universidades quedan autorizadas para establecer los límites máximos de admisión de alumnos, derivados de la programación incluida en el expediente de creación del centro o de autorización para impartir enseñanzas.

Cuarto.-En los límites de admisión se entienden incluidas las plazas correspondientes a los cupos específicos establecidos en el artículo 7.ºdel Real Decreto 1005/1991 citado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de mayo de 1994.-El Secretario general, Miguel Angel Quintanilla Fisac.

Excmos. Sres. Rectores magníficos de las Universidades públicas españolas.